

RESOLUCIÓN No 278
(09 de octubre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD VIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA”

EI GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en cumplimiento de la Ley 1503 de 2011, modificada por la Ley 2050 de 2020, lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte), la Ley 2251 de 2022, y la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

CONSIDERANDO:

1. Que la **Ley 1503 de 2011**, modificada por la **Ley 2050 de 2020**, promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, estableciendo responsabilidades para las entidades públicas y privadas en la adopción de medidas que fortalezcan la seguridad vial.
2. Que el **Decreto 1079 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, reglamenta las disposiciones sobre seguridad vial, educación y control, integrando las normas que antes contenía el derogado Decreto 2851 de 2013.
3. Que la **Ley 2251 de 2022**, vigente desde el 14 de julio de 2022, introduce disposiciones adicionales en materia de seguridad vial, atención de choques simples y establece lineamientos para fortalecer la gestión integral del tránsito y la movilidad segura en Colombia.
4. Que la **Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte** establece los lineamientos y requisitos para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), el cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades del sector público y privado que desarrollen actividades relacionadas con el transporte o el desplazamiento de sus trabajadores.
5. Que la **E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**, comprometida con la prevención de accidentes viales y la promoción de una cultura de autocuidado y respeto por las normas de tránsito, considera necesario adoptar formalmente sus políticas institucionales de seguridad vial, en el marco del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción.

Adóptense oficialmente las Políticas Institucionales de Seguridad Vial de la E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA, las cuales hacen parte integral del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los colaboradores, contratistas, visitantes y demás actores viales que interactúen con la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance.

Estas políticas aplican a todos los procesos y actividades que impliquen desplazamientos laborales o institucionales de la E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA, ya sean motorizados o no motorizados, en las sedes, áreas asistenciales y administrativas, o durante los trayectos casa-trabajo-casa.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivo general.

Establecer los lineamientos institucionales que promuevan la prevención de incidentes y accidentes de tránsito, la protección de la vida y la integridad física de todos los actores viales, y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad vial.

Objetivos específicos:

1. Reducir la ocurrencia de incidentes viales en el desarrollo de las actividades institucionales.
2. Promover el autocuidado, la responsabilidad y el respeto por las normas de tránsito.
3. Implementar estrategias preventivas frente a factores de riesgo vial como velocidad, distracción, fatiga o consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.
4. Fortalecer la cultura organizacional orientada hacia la seguridad vial y la mejora continua.

ARTÍCULO CUARTO. Políticas institucionales de Seguridad Vial.

La E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA adopta las siguientes políticas como parte del cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV):

1. Política General de Seguridad Vial

Compromiso con la prevención de incidentes y accidentes de tránsito mediante la implementación de estrategias orientadas a la gestión segura de la velocidad, la prevención de la fatiga, la prevención de la distracción, la tolerancia cero frente al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, y la protección de los actores viales vulnerables.

2. Política de Gestión de la Velocidad

Cumplimiento estricto de los límites de velocidad señalados en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y la Ley 2251 de 2022:

- 90 km/h en carreteras nacionales.
- 80 km/h para vehículos de carga.
- 120 km/h en vías doble calzada sin pasos peatonales.
- 50 km/h en zonas urbanas.
- 30 km/h en zonas escolares, residenciales y hospitalarias.
- 40 km/h para patinetas y bicicletas eléctricas.

3. Política de No Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas

Prohibición total de conducir, ingresar o laborar bajo los efectos del alcohol, drogas o medicamentos que afecten las capacidades psicomotoras. Cualquier infracción será tratada como falta grave conforme al reglamento interno de trabajo y las normas legales vigentes.

4. Política de Uso de Equipos Bidireccionales

Prohibición del uso de celulares, radios o dispositivos electrónicos mientras se conduce, incluso con manos libres. En caso de urgencia, solo podrá hacerse uso del dispositivo con el vehículo completamente detenido en un lugar seguro.

5. Política de Prevención de la Distracción

Promueve la atención plena durante la conducción, evitando el uso de elementos o prácticas que generen pérdida de concentración o pongan en riesgo la seguridad vial.

6. Política de Protección de Actores Viales Vulnerables

Compromiso con la protección de peatones, ciclistas y motociclistas mediante la implementación de medidas de señalización, educación y respeto por las normas de tránsito, priorizando su seguridad en las zonas de influencia institucional.

7. Política de Prevención de la Fatiga y Somnolencia

Establece estrategias para garantizar el descanso adecuado de los colaboradores, promover pausas activas y evitar la conducción en estado de fatiga o somnolencia.

8. Política de Regulación de Horas de Conducción y Descanso

- Pausa activa de mínimo 10 minutos cada 2 horas o 150 km de recorrido.
- No exceder entre 8 y 10 horas de conducción diaria.

- Realizar pausas para hidratación, estiramiento y verificación del estado del vehículo.

Parágrafo 1.

La implementación, control y seguimiento de estas políticas estará a cargo del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y del Comité Institucional de Seguridad Vial, quienes garantizarán su divulgación, aplicación y mejora continua.

ARTÍCULO QUINTO. Divulgación.

La presente resolución y las políticas adoptadas serán divulgadas mediante los canales institucionales: intranet, carteleras, capacitaciones, correos institucionales y demás medios de comunicación interna, garantizando su conocimiento y aplicación por todo el personal.

ARTÍCULO SEXTO. Revisión.

Las políticas institucionales de seguridad vial serán revisadas y actualizadas anualmente o cuando se presenten modificaciones normativas, técnicas o estructurales, conforme a lo dispuesto en la Resolución 20223040040595 de 2022.


ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Medellín a los días 09 del mes de octubre de 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MAURICIO MARTÍNEZ FLÓREZ
 Gerente

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Carolina Rodríguez Águdelo – Líder SST		09/10/2025
REVISÓ	Diego Alejandro Giraldo – Jefe de Personal y Nómina		09/10/2025
APROBÓ	Fardy Alexis Echeverri Ríos – Líder Jurídico		09/10/2025

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.